



Resolución de Gerencia General

023-2020-AM/GG

APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 16, EN LA EJECUCION DE LA OBRA: "PLAN DE CIERRE DEL DEPÓSITO DE DESMONTES EXCÉLSIOR – CERRO DE PASCO"

San Juan de Miraflores, 27 de enero del 2020

VISTOS:

La Carta N° 019-2020-CP e Informe Técnico Legal Ampliación de Plazo N° 16 del Contratista CONSORCIO SAN CAMILO, la Carta N° 011-2020-CCP e Informe N° 001-2020-CCP-IPS-LNR de la Supervisión CONSORCIO CERRO DE PASCO, el Informe N° 09-2020-AM/DEP-SEP-RHA del Administrador de Contrato, el Memorando N° 051-2020-GO de la Gerencia de Operaciones, el Informe Legal N° 018-2020-GL de la Gerencia Legal, el Contrato GL-C-104-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-104-2017, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con CONSORCIO SAN CAMILO (en adelante El Contratista), la ejecución de la obra: "Plan de Cierre del Depósito de Desmontes Excélsior – Cerro de Pasco", en su condición de Adjudicatario de la Buena Pro del Procedimiento de Selección por LP-SM-3-2017-AMSAC-1, dentro del marco legal de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), y Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento);

Que, el Contratista mediante Carta N° 019-2020-CP de fecha 07.01.2020, solicitó, cuantificó y sustentó su pedido de Ampliación de Plazo N° 16, fundamentado en la emisión de la Resolución de Gerencia General N° 092-2019-AM/GG que autorizó la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 04, relacionado con la modificación del alineamiento y cambio de diseño del canal izquierdo, colector derecho y línea de descarga al río Ragra, lo que conlleva la modificación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente a la fecha de aprobación del adicional de obra; en ese sentido, el plazo de ejecución según el cronograma de ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 05 es de ciento veinte (120) días calendario;

Que, el inicio de la causal se anotó en el Cuaderno de Obra, asiento N° 644 del 23.12.2019, en el que el Residente registró la recepción de la Resolución de Gerencia General N° 092-2019-AM/GG que aprobó la Prestación Adicional N° 05. El fin de la causal se verificó con el mismo asiento N° 644, al anotar el Residente que "con la recepción de la resolución se inicia y cierra la causal que determina la necesidad de ampliación.";



Que, mediante Informe N° 001-2020-CCP-IPS-LNR que se adjuntó a la Carta N° 011-2020/CCP del 14.01.2020, la Supervisión emitió opinión precisando lo siguiente:

- (i) la solicitud de Ampliación de Plazo N° 16 deviene como una consecuencia de la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 04, para la ejecución de partidas relacionadas con la modificación del alineamiento y cambio de diseño del canal izquierdo, colector derecho y línea de descarga de las aguas de no contacto provenientes del Depósito de Desmontes Excélsior hacia el río Ragra;
- (ii) el Contratista sustentó la afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, debido a que se tendrán que ejecutar las partidas del Adicional de Obra N° 05 que de acuerdo al Expediente Técnico se encuentra previsto en 120 días calendario. Sin embargo, teniendo en cuenta que la vigencia del plazo de ejecución contractual vence el 20.02.2020, se requiere el saldo de plazo como ampliación para ejecutar su ejecución conforme al siguiente detalle:

Fecha de término de ejecución de obra:	20.02.2020
Plazo del Adicional de Obra N° 05:	120 días calendario
Inicio de Ejecución del Adicional:	24.12.2019
Fin de Ejecución del Adicional:	21.04.2020
Días adicionales desde el 20.02.2020 al 21.04.2020:	61 días calendario
Nueva fecha de término de ejecución de obra:	21.04.2020;

- (iii) en ese contexto, la Supervisión recomendó que se declare procedente el pedido de Ampliación de Plazo N° 16 por sesenta y un (61) días calendario, trasladándose la nueva fecha de término de ejecución de obra al 21.04.2020;

Que, el Administrador de Contrato en su Informe N° 09-2020-AM/DEP-SEP-RHA del 22.01.2020, en concordancia con la opinión técnica de la Supervisión, concluyó que:

- (i) el Contratista fundamentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 16, solicitando 120 días calendario como plazo necesario para ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 05 aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 092-2019-AM/GG;
- (ii) la Supervisión en su informe opinó que se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 16, recomendando que se amplíe el plazo de ejecución contractual en 61 días calendario adicionales, trasladando la fecha de término de obra del 20.02.2020 al 21.04.2020;
- (iii) de la revisión de las anotaciones del cuaderno de obra, la modificación del plazo contractual y la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por el plazo de ejecución de la Prestación Adicional de obra N° 05, se recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 16 por 61 días calendario;
- (iv) los gastos generales fijos y variables se encuentran considerados en el Presupuesto aprobado de la Prestación Adicional de Obra N° 05;



(iv) la nueva fecha de término de ejecución de obra se traslada del 20.02.2020 al 21.04.2020, considerando la extensión de 61 días calendario en la ejecución del Adicional de Obra N° 05;

Que, mediante Memorando N° 051-2020-GO de fecha 23.01.2020, el Gerente de Operaciones elevó a Gerencia Legal el expediente con los documentos de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 16, para el análisis legal de la procedencia de la referida solicitud, señalando que procede otorgar una Ampliación de Plazo por sesenta y un (61) días calendario;

Que, mediante Informe Legal N° 018-2020-GL de fecha 27.01.2020 el Gerente Legal señaló que de la revisión de los informes de la Supervisión de Obra y del Administrador de Contrato, se verificó que la solicitud de ampliación de plazo cumple con los requisitos de la causal contenidos en el artículo 169° del Reglamento, así como con el procedimiento legal previsto en el artículo 170° del mencionado Reglamento; en ese sentido, recomendó que el Gerente General autorice la Ampliación de Plazo N° 16 por un período de 61 días calendario, que resultan necesarios para cumplir con la finalidad pública de la contratación;

Que, conforme a la legislación vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de selección, el numeral 2) del artículo 169° del Reglamento señala que el Contratista puede solicitar la ampliación del plazo cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, siempre que se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación;

Que, la Entidad resolverá observando el trámite previsto en el artículo 170° del Reglamento, que establece que dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la Supervisión, quien remitirá su informe a la Entidad dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de presentada la solicitud;

Recibido el informe de la Supervisión, la Entidad cuenta con diez (10) días hábiles para resolver y notificar su decisión al Contratista, los que se contarán desde el día siguiente de la recepción del informe de la Supervisión, lo que sucedió el 14.01.2020, teniendo la Entidad plazo para emitir pronunciamiento hasta el día 28.01.2020;

Que, la Opinión de la Dirección Técnica Normativa del OSCE N° 066-2018/DTN-OSCE de fecha 16.05.2018, señala que "para aprobar una solicitud de ampliación de plazo, la Entidad debe evaluar si se ha configurado y justificado alguna de las causales contempladas en el artículo 169° del Reglamento, y si además se ha cumplido con el procedimiento previsto en el artículo 170° del mismo cuerpo normativo, siendo que, para esto último, deberá verificar que el contratista cumpla con presentar y sustentar su solicitud directamente ante el inspector o supervisor de obra dentro del plazo establecido.";

Que, el literal a), numeral 1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento



para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que "la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa". En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Contratista, y a los informes emitidos por la Supervisión de Obra, Administrador de Contrato, y Gerente Legal, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad aprobar la Ampliación de Plazo N° 16 solicitado por el contratista CONSORCIO SAN CAMILO;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal, y Jefe del Departamento de Ejecución de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la Ampliación de Plazo N° 16 solicitada por el contratista CONSORCIO SAN CAMILO, por un total de sesenta y un (61) días calendario en la ejecución de la obra: "Plan de Cierre del Depósito de Desmontes Excelsior – Cerro de Pasco", por los fundamentos contenidos en los informes que le sirven de sustento a la presente resolución.


ARTICULO SEGUNDO. – La presente Ampliación de Plazo se aprueba sin reconocimiento de gastos generales fijos y variables, por estar estos considerados dentro del Presupuesto del Adicional de Obra N° 05, autorizado mediante Resolución de Gerencia General N° 092-2019-AM/GG.

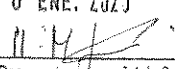
ARTICULO TERCERO. – Disponer que el Administrador de Contrato cautele la extensión y vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y las que correspondan con sujeción a la presente resolución.



ARTICULO CUARTO. - Disponer que se notifique con la presente Resolución al Contratista CONSORCIO SAN CAMILO.

Regístrese y Comuníquese.


Antonio Montenegro Criado
Gerente General

ACTIVOS MINEROS S.A.C.
GERENCIA LEGAL
RECIBIDO
30 ENE. 2020
HORA: 11:11 
La Recepción del Documento no es señal de Conformidad

ACTIVOS MINEROS S.A.C.
DEPARTAMENTO DE EJECUCION DE PROYECTOS
RECIBIDO
30 ENE. 2020
HORA: 11:14 
La Recepción del Documento no es señal de Conformidad

ACTIVOS MINEROS S.A.C.
Gerencia de Operaciones
RECIBIDO 
30 ENE. 2020
HORA: 11:16 am 
La Recepción del Documento no es señal de Conformidad